



18.11.2025
ZZ - 623



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECEPCION
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$	IMP. UTAC.
ANOT. POR \$	IMP. UTAC.
DEDUC. DTO.	

REF.: APRUEBA PRESUPUESTO DE CAJA Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO PARA EL AÑO 2026.

SANTIAGO, 19 DIC 2025

EXENTO Nº 425

VISTOS: el artículo 11 de la ley Nº 18.196, que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; el artículo 68 de la ley Nº 18.591, que dispone Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal; el artículo 3 de la ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo Nºs 724, de 2001, que dicta clasificaciones presupuestarias para las empresas y sociedades del Estado e instituciones que indica; 811, de 2010, que actualiza normas sobre la formulación presupuestaria para las empresas públicas que indica; y el Oficio Ordinario del Ministerio de Hacienda Nº 2259, de 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 11 de la ley Nº 18.196, establece que las empresas del Estado y todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50 por ciento, operarán en sus actividades financieras ajustadas a un sistema presupuestario, que comprenderá: un presupuesto de operación, un presupuesto de inversiones y un presupuesto de contratación, desembolso y amortizaciones de créditos, los que deberán ser operados a través de un Presupuesto Anual de Caja, que coincidirá con el año calendario.
2. Que el mismo artículo 11 de la ley Nº 18.196, determina que el Presupuesto Anual de Caja señalado se aprobará a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia mediante decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, el que deberá además ser suscrito por el Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Ejecutivo. Si a tal fecha el decreto respectivo no hubiere sido suscrito por alguno o ninguno de estos dos últimos Ministros, regirá el presupuesto contenido en el decreto expedido por el Ministro de Hacienda, sin perjuicio de la firma posterior por parte de él o los Ministros antes señalados.
3. Que, conforme al artículo 68 de la ley Nº 18.591, las autorizaciones de gasto y endeudamiento que consigne el Presupuesto Anual de Caja y sus modificaciones, en ningún caso podrán ser excedidas por la ejecución presupuestaria del ejercicio respectivo, sin que medie previamente la modificación presupuestaria pertinente.



11876/2025

4. Que, en concordancia a lo indicado en el Oficio Ordinario del Ministerio de Hacienda N° 2259, de 2025, citado en los vistos, el presupuesto que se autoriza fue confeccionado tomando en consideración un tipo de cambio para el año 2026 de \$/US\$ 957,68 y una variación de ipc de 2,7% para el mismo año.

DECRETO:

- I. **APRÚEBESE** el Presupuesto de Caja de la Empresa Nacional del Petróleo para el año 2026, en los términos que a continuación se indica:

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

PRESUPUESTO DE CAJA 2026

<u>SUBT</u>	<u>ASIG</u>	<u>ÍTEM</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Miles de US\$</u>
<u>INGRESOS</u>				<u>12.003.259</u>
01			INGRESOS DE OPERACIÓN	11.552.819
02			RENTA DE INVERSIONES	27.385
04			VENTA DE ACTIVOS	10.000
05			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.000
06			TRANSFERENCIAS	79.825
	62		Del Sector Público	79.825
		001	Recuperación de Impuestos	3.715
		003	Aporte Fiscal – Ley de Presupuestos (1)	76.110
07			OTROS INGRESOS	17.000
08			ENDEUDAMIENTO	300.000
	81		Préstamos Internos	100.000
	83		Colocación de Valores	200.000
11			SALDO INICIAL DE CAJA	14.230
<u>GASTOS</u>				<u>12.003.259</u>
21			GASTOS EN PERSONAL (2)	252.840
	01		Remuneraciones Fijas	150.306
	02		Remuneraciones Variables	37.456
		001	Bonos cumplimiento Metas y/o Productividad	0
		002	Horas Extraordinarias	23.050
		003	Viáticos	1.929
		004	Otras Remuneraciones Variables	12.477
	03		Honorarios Personas Naturales	120
	04		Directorio	507
		001	Dietas Directorio	507
	05		Otros Gastos en Personal	64.451
23			BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN (3)	6.854.710
24			DESAHUCIOS Y OTRAS INDEMNIZACIONES	6.861
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.901.985
	34		Transferencias al Fisco	3.901.985
		002	Impuestos a la Renta D.L. N°2.398 de 1978 (40%)	157.994
		003	Impuesto al Valor Agregado	857.640
		004	Dividendos, Anticipos y/o Utilidades Art. 29° D.L. N° 1.263 de 1975	340.500
		005	Otros Impuestos	2.545.851
26			INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	182.500
31			INVERSIÓN REAL (4)	402.230
32			INVERSIÓN FINANCIERA	9.017
33			Transferencia de Capital	4.760
50			AMORTIZACIONES	378.356



<u>SUBT</u>	<u>ASIG</u>	<u>ÍTEM</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Miles de US\$</u>
	91		Amortizaciones Internas deuda No fiscal	100.000
	92		Amortizaciones Externas	278.356
90			SALDO FINAL DE CAJA	10.000

GLOSAS:

- (1) Con cargo a estos recursos, se podrá transferir a la ENAP hasta \$533.098 miles para cubrir los costos incurridos en la implementación del programa piloto "Gas para Chile", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
 - (2) Dotación máxima de personal al 31.12.2026: 3.341 trabajadores de planta, cifra que incluye trabajadores nacionales e internacionales.
Considera un gasto equivalente en pesos chilenos de MM\$ 242.140.
 - (3) Se podrá comprometer con cargo a este Subtítulo un mayor gasto de hasta US\$ 800.000.000 (ochocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) en las adquisiciones de crudo y productos derivados del petróleo, que la Empresa Nacional del Petróleo efectúe durante el año 2026 cuyos vencimientos se produzcan durante el año 2026 o bien en el primer semestre del año 2027.
 - (4) Para realizar los gastos en este Subtítulo, es requisito indispensable que los estudios y/o proyectos de inversión cuenten con la recomendación técnico-económica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y con la identificación previa por decreto exento conjunto, conforme lo establece ley N° 18.482, Art. 24.
- II. **APRUÉBESE** el Estado de Resultados Consolidado de la Empresa Nacional del Petróleo para el año 2026, que a continuación se indica:

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

ESTADO DE RESULTADOS 2026

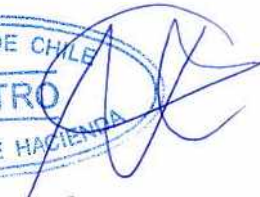
	<u>Miles de US\$</u>
Ingresos de Explotación	7.609.000
Costo Directo	-6.075.000
Margen Directo	1.534.000
Costos de Personal	-341.000
Costos de Distribución	-221.000
Gastos de Administración	-49.000
Gastos Fijos	-611.000
Otros Ingresos/Gastos Operacionales	-11.000
EBITDA	912.000
Depreciaciones y Amortizaciones	-250.000
Cuota de Agotamiento	-196.000
Otros Costos fuera de EBITDA	-53.500
Margen Neto	412.500
Gastos Financieros	-191.000
Otros Ingresos / Gastos No Operacionales	66.000
Diferencias de Cambio	0
Resultado antes de Impuestos	287.500
Impuesto a las Ganancias	41.500
Resultado después de Impuestos	329.000



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**



**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA**



**ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ENERGÍA**

